



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**



El Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, creado en el año de 1984, ha contribuido desde entonces al desarrollo de la acuacultura en la entidad a través de varios proyectos de desarrollo tecnológico con diferentes especies de peces, desarrollando aquellas que van desde el cultivo, repoblamiento y comercialización y de Tilapia en los principales embalses del Estado, también a ranchos ganaderos y granjas acuícolas para la engorda de la misma. En otros Estados el Instituto ha participado en la venta y acompañamiento técnico con gran éxito.

Asimismo, el Instituto es el encargado, desde el año 2011 a la fecha, de llevar a cabo el programa anual de monitoreo administrativo de la pesquería de curvina golfina (Cynoscion othonopterus) en el Alto Golfo de California, bajo el modelo de manejo de cuotas compartidas (MCC), y trabajando también dentro de este programa en el diseño de innovaciones operativas y del sistema informático denominado Web Control Pesca, así como en los embalses dulceacuícolas, el desarrollo y aplicación de programas de capacitación y certificación de los monitores pesqueros. De igual forma ha estado trabajando en años anteriores en estudios de las pesquerías de Sonora, y se ha hecho cargo de diversos cursos de capacitación a los pescadores ribereños de la costa del Estado. Debido a estas acciones el Instituto ha fomentado el crecimiento del sector acuícola y también indirectamente del sector pesquero, no sólo en el Estado Sonora, sino también en distintos Estados de la República Mexicana. Este proyecto ha logrado dar al instituto un posicionamiento a nivel nacional, haciéndolo acreedor al Premio de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Uno de los factores que han permitido el crecimiento de la acuacultura en Sonora ha sido el impulso que el propio Instituto le ha dado a la investigación de las diversas modalidades de la acuacultura; esto ha permitido acumular conocimiento relacionado con las actividades acuícolas e incursionar en el estudio de diversos factores vinculados al sector pesquero, dentro de los cuales se encuentra la pesquería acuicultural que permite, a través de las crías producidas en laboratorio, repoblar los embalses para el aprovechamiento pesquero de los grupos que pertenecen a dicho embalse, toda vez que se evalúe, desde el punto de vista pesquero, la abundancia de dicho recurso.

El conocimiento producto del progreso de la investigación y el desarrollo de tecnologías en la acuicultura, debe ser compartido con sectores productivos afines para beneficio de la actividad económica del Estado; en este caso, de las actividades acuícola y pesquera.

La participación formal del instituto en el sector pesquero se debe a la reciente reforma realizada a su Decreto de Creación publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 25 de junio de 2018, esta reforma dota al Instituto de una nueva atribución que le permite coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura -como dependencia competente en materia de pesca- en la investigación científica y tecnológica en esa





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

materia, así como en el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero.

Con esta nueva atribución el Instituto de Acuicultura puede emitir juicios técnicos y científicos sobre aspectos concernientes a la pesca, para que el área competente de la mencionada Secretaría cuente con elementos sólidos para proponer políticas en beneficio del sector pesquero.

La reforma realizada al Decreto de creación del Instituto es acorde con lo previsto en el Eje Rector III Economía con Futuro, "Gobierno Impulsor de las Potencialidades Regionales y los Sectores Emergentes" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que en su Estrategia 7.1 "Fortalecer los servicios y apoyos a la producción con el propósito de mejorar las cadenas productivas que sustentan al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola de la entidad" establece la Línea de Acción 7.1.2.

Finalmente derivado de la Reforma antes mencionada publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de junio de 2018, surge la necesidad de realizar un cambio en el nombre del Instituto por uno que refleje las nuevas atribuciones adquiridas, lo cual le dé mayor identidad en el sector lo que desencadenará un mejor posicionamiento frente al sector pesquero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53, fracción I, 79, fracción III y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 6o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente:

**INICIATIVA  
DE  
DECRETO**

**PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA QUE REFORMA EL DECRETO QUE LO CREA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, 2º Y 6º Fracción V; todos del Decreto que Crea el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, para quedar como sigue:**

**Artículo 1º.-** Se crea el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, como organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El cual a consecuencia de la Reforma del 25 de junio de 2018, cambia de nombre al **Instituto de Acuicultura y Pesca del Estado de Sonora.**

**Artículo 2º.-** el Instituto de Acuicultura y Pesca del Estado de Sonora, en adelante "El Instituto" estará sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y tiene por objeto:

...

**Artículo 6º.-** La Junta de Gobierno es la autoridad máxima de este Instituto y estará conformada por los siguientes miembros titulares:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

...

V.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto de Acuacultura y Pesca del Estado de Sonora; y

...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto realizará las acciones necesarias para que la entrada en vigor del presente Decreto se realice con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto de egresos aprobado al Instituto en el presente ejercicio fiscal, y en caso de que hubiese modificaciones a su estructura orgánica deberán realizarse conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuente, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto realizará las adecuaciones a su Reglamento Interior que se deriven del presente Decreto, en un término de sesenta días siguientes al inicio de vigencia del mismo.

Reitero a ustedes la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA GOBERNADORA DEL ESTADO**

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
DE SONORA